

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 177/2021**

**ACTOR: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DE JALISCO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Juan Carlos Guerrero Fausto, quien se ostenta como Abogado General y Apoderado de la Universidad de Guadalajara.	162-SEPJF

Las documentales se recibieron el veintiuno de enero de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos de Juan Carlos Guerrero Fausto, quien se ostenta como Abogado General y Apoderado de la Universidad de Guadalajara, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta en representación legal de la referida universidad¹, designando **delegados** y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en los artículos 10, fracción III², 11, párrafo primero³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley.

En otros términos, se le tiene solicitando el acceso al expediente electrónico. Se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas indicadas cuentan con firmas electrónicas vigentes, las que se ordena agregar al presente

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 40 de la **Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara**, que establece:

Artículo 40. La Secretaría General es la instancia responsable de certificar actos y hechos, en los términos de esta ley. Su titular fungirá además como Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, así como responsable del archivo general de la institución.

De la Secretaría General dependerá la Oficina del Abogado General, quien será el apoderado legal de la Universidad en asuntos administrativos y judiciales.

² **Artículo 10.** [...]

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y (...).

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

⁴ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2021

expediente. Por tanto, en términos de los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, 12 y 17, párrafo primero, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud del promovente.

De la determinación que antecede se exceptúa al delegado identificado con el número 5 en el listado aportado por la Universidad de Guadalajara, ya que de la consulta en el Sistema Electrónico de este alto tribunal se advierte que no cuenta con firma electrónica (**FIEL**) vigente. Por ende, dígamele al promovente que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su **FIREL** vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados. Esto con fundamento en el artículo 5, párrafo primero del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de este alto tribunal.

Se hace del conocimiento del solicitante que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente y que la consulta por ese medio podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.

En este sentido, se apercibe al promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁷ y artículo noveno⁸ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2021**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/DVH

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 177/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 107553

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T03:41:23Z / 01/02/2022T21:41:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	59 7d f8 7d 41 89 c0 0e 6d 08 21 d1 22 de 9f c9 58 09 6a 02 24 bd 82 8f cf 45 45 44 32 fc 03 1a 52 96 08 75 aa b3 25 c2 1e 09 e6 57 b8 e3 a7 48 a0 58 39 1e b4 ad da 1b 21 a9 2f 36 b0 ed 72 2c 01 27 2e da 4f 21 fc 26 27 48 fc 91 64 c6 b3 d7 36 9a 68 37 77 fa 70 6a 14 fb a7 31 2f 61 97 3e 55 28 79 36 5f 0b 0a fe de a2 56 44 50 1e 4a 98 5b 29 41 54 06 54 5e 2d 8b 48 53 50 1a b4 30 11 8c 13 44 27 61 6b 70 13 cd 7b 8d 07 40 0e b5 e3 df 4c e0 73 28 7c 84 bb d4 1d 6c ea c7 a3 60 a0 ab f0 9d 3f 5d 9c 25 e9 f3 2b 80 fe d5 26 1e b4 10 01 67 1e 4b 14 9d 85 cf f8 1c d2 dc de 0f 0b 66 ef ce 35 96 75 06 b2 a7 a1 62 c5 b9 f3 b9 26 9a a8 c3 a5 6b 39 74 e3 88 cd 01 4f 4f 6a 5a f0 30 25 3a 40 5f 03 ab c9 e1 4d 7b 4c 37 ae d1 ca 6e 5b 06 3c 5e ac 55 b7 ed 1a 8d ad e6 4c 80 ae				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T03:41:23Z / 01/02/2022T21:41:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T03:41:23Z / 01/02/2022T21:41:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4406308			
	Datos estampillados	43E9C31A3B3281FF0DA2E3738FB6A494F6B5000EF09C9986D5ACD661376EFB33			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T02:52:51Z / 01/02/2022T20:52:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b7 9c 77 fa 40 8d f0 44 46 dd 40 20 57 a0 67 7a 97 11 77 57 0e bc aa 47 20 d2 70 0f 14 05 5d 4a cf a0 23 16 b8 ec 25 94 e0 f4 f0 62 bb 74 63 c0 3e 8c 12 f2 c4 9e 17 bf 21 df 0a 3f d2 8c 0b d5 09 7d 4d 76 07 04 ce 96 96 1d a1 58 39 36 1b 49 e2 45 92 e7 eb e3 66 0f 30 3b eb a3 49 f7 e1 7d 42 b7 83 11 88 ea 7e d8 ab 49 0e 3a ba 2b 87 e1 e5 84 ea 6b 14 5d 76 e3 bf 7f bf b4 4a ac 93 fa 15 97 8c 25 c0 d0 7d 02 00 86 b9 d4 f7 b2 69 fc c7 42 ec 6e aa 97 a9 8d 0b 41 04 e0 ac 10 01 1f 73 64 42 fc 60 6c ae 98 66 7a cc 2d 49 cc fa 60 77 b3 53 01 63 4e dd 50 12 9a a0 59 8a 1b bd cc f2 2c f9 60 ac 8a 47 be 27 79 43 99 c5 c6 e4 de 23 e4 6d 0c 7a 3c fb 6d 10 6b 5c e9 e0 ff 77 ff e1 c1 ca 9e 37 21 13 0c 45 75 29 fa 4b f2 71 96 ca f7 46 41 a1 4c e9 ed 67 52 95 de 3c f0 9d 87				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T02:52:51Z / 01/02/2022T20:52:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T02:52:51Z / 01/02/2022T20:52:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4406156			
	Datos estampillados	FAC15E248236BF0DA5E2B6BC3BFB33100A9E0559E3A49984FC0C0F6EB59D40D7			